UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD EXTEMPORÁNEA Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE IDENTIDAD, DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2022

PRESENTADO POR

BACH. NELLY SONIA CACERES LIPA
BACH. NADIA BERROSPI MANCILLA

ASESOR

DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA-PERÚ

2024

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| PORT | ADAi. |
|-------|--|
| PÁGIN | VA DE JURADOii. |
| DEDIC | CATORIAiii |
| AGRA | DECIMIENTOSiv |
| ÍNDIC | E DE CONTENIDOSv |
| ÍNDIC | E DE TABLASvii |
| ÍNDIC | E DE FIGURASviii |
| RESUI | MENix |
| ABSTI | RACTx |
| INTRO | DDUCCIÓNxi |
| CAPÍT | TULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 13 |
| 1.1. | Descripción de la realidad problemática |
| 1.2. | Definición del problema |
| 1.3. | Objetivos de la investigación |
| 1.4. | Justificación y limitaciones de la investigación |
| 1.5. | Variables y operacionalización |
| 1.6. | Hipótesis de la investigación |
| CAPÍT | TULO II: MARCO TEÓRICO20 |
| 2.1. | Antecedentes de la investigación |
| 2.2. | Bases teóricas |
| 2.3. | Marco conceptual |
| CAPÍT | TULO III: MÉTODO31 |

| 3.1. | Tipo de investigación | 31 |
|-------|---|--------------|
| 3.2. | Diseño de investigación | 31 |
| 3.3. | Población y muestra | 32 |
| 3.4. | Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 32 |
| 3.5. | Técnicas de procesamiento y análisis de datos | 34 |
| CAPÍT | TULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESU | LTADOS35 |
| 4.1. | Presentación de resultados por variables | 35 |
| 4.2. | Contrastación de hipótesis | 38 |
| 4.3. | Discusión de resultados | 41 |
| CAPÍT | TULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 45 |
| 5.1. | Conclusiones | 45 |
| 5.2. | Recomendaciones | 47 |
| REFE | RENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 48 |
| ANEX | OS: Error! Marcador | no definido. |

ÍNDICE DE TABLAS

| Tabla 1 Cuadro de operacionalización de variables 18 |
|---|
| Tabla 2 Distribución por niveles 33 |
| Tabla 3 Confiabilidad 33 |
| Tabla 4 Análisis de la variable "Reconocimiento de la paternidad extemporánea" 35 |
| Tabla 5 Análisis de la variable "Vulneración de derechos de identidad" |
| Tabla 6 Prueba de normalidad 38 |
| Tabla 7 Relación entre variable "Reconocimiento de la paternidad extemporánea" y variable "Vulneración de derechos de identidad" 39 |
| Tabla 8 Relación entre la dimensión "Prueba de ADN" y variable "Vulneración de derechos de identidad" 39 |
| Tabla 9 Relación entre la dimensión "Presunción de paternidad" y variable "Vulneración de derechos de identidad" |
| Tabla 10 Relación entre la dimensión "Impugnación de paternidad" y variable "Vulneración de derechos de identidad" |

ÍNDICE DE FIGURAS

| Figura 1 Análisis de las dimensiones | de la varial | ble "Reconocimiento de la |
|---|---------------|---------------------------|
| paternidad extemporánea" | | |
| Figura 2 Análisis de las dimensiones de | la variable " | Vulneración de derechos d |
| identidad" | | 37 |

RESUMEN

El presente estudio se ha centrado en determinar la relación entre el reconocimiento de la paternidad extemporánea y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022. La metodología fue correlacional, entendiendo que se ha incurrido en el uso del cuestionario para poder comprender las posturas alcanzadas por 51 profesionales del derecho. Los resultados han manifestado que las variables de estudio han mantenido una sigma inferior a 0.050, lo que ha permitido comprobar la incidencia alcanzada entre estas, en donde el valor relacional fue de 0.703. Se concluyó que, el reconocimiento tardío de la paternidad, mediante pruebas de ADN u otros medios, puede desempeñar un papel crucial en la corrección de esta vulneración, al proporcionar evidencia científica de la filiación y permitir el ejercicio del derecho a la identidad con plena certeza, restableciendo así el equilibrio en la esfera de los derechos de identidad.

Palabras clave: Paternidad extemporánea, reconocimiento, vulneración, derechos de identidad, nacionalidad.

ABSTRACT

The present study has focused on determining the relationship between the recognition of late paternity and the violation of identity rights, Judicial District of Moquegua, 2022. The methodology was correlational, understanding that the use of the questionnaire has been incurred in order to understand the positions reached by 51 legal professionals. The results have shown that the study variables have maintained a sigma lower than 0.050, which has allowed us to verify the incidence achieved between them, where the relational value was 0.703. It was concluded that late recognition of paternity, through DNA testing or other means, can play a crucial role in correcting this violation, by providing scientific evidence of filiation and allowing the exercise of the right to identity with full certainty. , thus restoring balance in the sphere of identity rights.

Keywords: Untimely paternity, recognition, violation, identity rights, nationality.

INTRODUCCIÓN

En la esfera global, la entidad legal en las situaciones de confirmación de paternidad es a menudo inapropiadamente usada. Desafortunadamente, existen varias cuestiones relacionadas con esta confirmación, ya que se presentan conflictos de intereses y derechos. El otorgamiento de derechos al progenitor para impugnar la confirmación de paternidad implica una violación del derecho de identidad del infante, lo cual conduce a la falta de rectificación del Código Civil (C.C.). Varias figuras de la ley todavía están vigentes, pero ya están obsoletas (Vivar, 2020).

A medida que transcurrían los años en el país, las leyes experimentaron una evolución, aboliendo las injusticias existentes entre descendientes concebidos en matrimonio o fuera de él, generando en su curso un sinfín de reclamaciones de paternidad y forjando en consecuencia un derecho fundamental. Adicionalmente, el problema del reconocimiento de la paternidad en Perú se ha convertido en un notable problema en las pasadas décadas, debido a que se infringe el derecho inherente a la identidad, concretamente la de origen biológico (Marcos, 2022).

Se detectó la urgencia de resaltar, en el territorio judicial de Moquegua, situado a nivel regional y local, que el tema de la aceptación de paternidad es un asunto serio. Este asunto genera situaciones problemáticas en la persona afectada, la principal de las cuales es la ausencia de cumplimiento del derecho a poseer una identidad, no cualquier identidad, sino la correspondiente a su origen biológico. En base a lo expresado, se ha considerado la siguiente pregunta de análisis ¿Cuál es la relación entre el reconocimiento de la paternidad extemporánea y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022?

En relación con la justificación del estudio, la comprobación de la implicación entre las variables de análisis facilitó que otros estudiosos o individuos interesados en el tema de estudio, puedan proponer modificaciones jurídicas enfocadas en resolver la situación presente en aquellos niños que no son reconocidos por sus padres o una persona importante que los asuma como tales.

Respecto a la investigación manifestada, se han sostenido criterios de valoración para el progreso integral de la exploración, surgiendo los capítulos de análisis siguientes:

Primer capítulo, se ha dispuesto de la constancia de la problemática que ha respaldado el desarrollo del estudio, incidiendo en la motivación que ha incentivado su progreso íntegro.

Segundo capítulo, se ha hecho uso de recursos bibliográficos de elevada calidad para respaldar conceptualmente cada una de las variables y dimensiones de indagación propuestas en el procedimiento investigativo.

Tercer capítulo, se ha resaltado la constancia de un método que pueda ser coherente a la necesidad de evaluar a través de herramientas metodológicas, una problemática, tomando en cuenta la resolución a obtener respecto a los propósitos impuestos.

Cuarto capítulo, mediante la implementación de la estadística, se ha logrado proyectar una solución concordante de cada uno de los objetivos estipulados en el análisis, recurriendo a la estadística, tanto inferencial como descriptiva.

Quinto y último capítulo se han detectado las conclusiones y sugerencias de la investigación, con el objetivo de que ésta pueda contribuir hacia la presentación de logros condensados y organizados por propósito; así como, la aptitud de intensificar el grado de investigación a cargo de demás participantes periféricos en la investigación.

Para finalizar, referencias y anexos.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el ámbito internacional, actualmente el ente jurídico en los casos de reconocimiento de la paternidad viene siendo mal empleada, lamentablemente viene siendo existe un número de problemas asociados a dicho reconocimiento, dado que existe problemas de intereses o de derechos, dado que al otorgarle el derecho al padre que viene a ser la impugnación de reconocimiento, al niño se le está vulnerando el derecho de identidad, donde ello deriva a que no ha sido rectificado el C.C. en donde varias figuras jurídicas se hallan vigentes, sin embargo, ya están caducas (Vivar, 2020).

Del mismo modo, en Ecuador se ha evidenciado la problemática referente a la improcedencia referente a la impugnación del voluntario reconocimiento de los hijos, en donde el sistema judicial muestra irregularidades e inconsistencias jurídicas al esclarecer y corregir esta problemática (Sarango, 2019). Asimismo, otra investigación manifestó la existencia de irregularidades en la reglamentación ecuatoriana referente al amparo y aplicabilidad del derecho a la identidad en caso la paternidad tiende a ser impugnada (Ortega, 2019).

En el contexto nacional, en el país con el pasar de los años las leyes también fueron evolucionando, eliminando las desigualdades que se realizaban entre los hijos nacidos dentro y fuera de un matrimonio, donde ello ocasionó muchas demandas de paternidad creándose de esta forma un derecho básico. Además, en el Perú el reconocimiento de paternidad representa en las últimas décadas un problema

que afecta a las personas, dado que se vulnera el derecho a la identidad, y no cualquiera sino la que biológicamente le corresponde (Marcos, 2022)

La falta de interés del padre biológico para efectuar en una acción de impugnación de reconocimiento en contra del padre legal, en los últimos años viene generando una serie de problemas jurídicos como sociales, dado que se está afectando gravemente la filiación de los infantes del país, ya que la filiación al ser parte del derecho fundamental a la identidad, genera a que estos hijos no puedan tener el apellido de su padre biológico así como de sus familiares consanguíneos y que además no puedan obtener beneficios que por ley le corresponden, en donde ante este problema se evidencia vulneración del derecho de identidad (Fernández, 2020).

Asimismo, en los menores el derecho a la identidad tiende a verse vulnerado como efecto de la omisión del art. 21, del C.C., dado que, al representar un derecho importante para la sociedad de derecho, este se ve vulnerado dado a la escasez de un supuesto en el cuerpo normativo (López y Mendoza, 2022). Además, la falta de un documento de nacional de identidad, en el país representa un problema social, donde muchas personas carecen de identidad legal y por ende no son reconocidas por el estado, donde el derecho a la identidad se muestra vulnerado ante la sociedad (Condori, 2021).

Un estudio desarrollado en Puno manifestó que el alta la vulneración del derecho a la identidad en las personas que han solicitado la rectificación de sus partidas de nacimiento, en donde esta representa un nivel alto de 57.5%, mientras que, en las notarías este quebrantamiento fue alta en un 60% (Chávez, 2022). Además, este derecho se relaciona directamente con la vulneración que sufren muchas personas, en especial este problema se refleja más en los infantes, los cuales son inexistentes para la sociedad, dado que no han sido registrados oportunamente para la sociedad, por lo que la falta de identidad vulnera el derecho a la identidad en los menores (Guevara, 2019).

En el ambiente regional y local, en el distrito judicial de Moquegua, se observó la necesidad de evidenciar que el reconocimiento de paternidad representa un problema, el mismo que en el individuo ocasiona consecuencias, siendo la más

representativa el incumplimiento del derecho a tener su identidad y no cualquier identidad sino la que biológicamente le concierne.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el reconocimiento de la paternidad extemporánea y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la dimensión prueba de ADN y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022?

¿Cuál es la relación entre la dimensión presunción de paternidad y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022?

¿Cuál es la relación entre la dimensión impugnación de paternidad y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el reconocimiento de la paternidad extemporánea y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar la relación entre la dimensión prueba de ADN y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022

Identificar la relación entre la dimensión presunción de paternidad y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022

Identificar la relación entre la dimensión impugnación de paternidad y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

La investigación se vio justificada desde el apartado social, debido a que esta permitió reconocer la importancia que llega a ser que un menor cuente con el reconocimiento por parte de sus dos padres, no solo para que este pueda ser identificado como una persona reconocida dentro de la sociedad, sino para que este pueda mantener la solvencia en cuanto a sucesión por parte de sus reproductores; así como, todos los derechos arraigados.

Así mismo, en cuanto a la justificación práctica, el que se demuestre la existencia del grado de incidencia entre las variables de análisis, permitió que demás investigadores o demás interesados en la temática de estudio, puedan establecer reformas legales que ahonden en solventar la problemática existente en aquellos menores que no llegan a ser reconocidos por parte de sus progenitores o un individuo responsable que los reconozca como tal.

Mientras que, desde el ámbito metodológico, el presente estudio fue no experimental y correlacional, buscando no alterar la realidad del estudio y entendiendo con ello, el grado de incidencia entre cada uno de los elementos de comparación, en donde se pudo aumentar el grado de conocimiento respecto a la temática planteada, mediante las perspectivas de expertos.

Además, la importancia de la investigación radicó en el hecho de que ofreció una oportunidad para que se puedan cumplir los derechos de los menores, no solo dentro del contexto social, sino desde la identificación de estos como personas ante una sociedad, en donde los padres deben de hacerse responsables del menor, no solo para la denominación, sino para mantener el legado que se relaciona con ello.

En el caso de las limitaciones, se ha podido establecer que la investigación ha tenido que pasar por una serie de procesos estadísticos que hayan permitido demostrar o responder cada uno de los objetivos planteados dentro del apartado investigativo, con la finalidad de que ello pueda repercutir en comprender de forma significativa la realidad de estudio, en donde no se ha descartado el contacto directo que se ha tenido con los participantes y el complemento con fuentes bibliográficas de fuentes confiables.

1.5. Variables y operacionalización

1.5.1. Variables

Variable independiente: Reconocimiento de la paternidad extemporánea

Definición conceptual: Esta queda concebida como aquella declaración que realiza una persona ante el reconocimiento de un menor, con lo cual se puede establecer el reconocimiento del padre e hijo o madre e hijo (Liv, 2022).

Definición operacional: Mediante el empleo del cuestionario, se consideró la valoración de los medios por los cuales se puede establecer el reconocimiento de la paternidad por parte de un individuo.

Variable dependiente: Vulneración de derechos de identidad

Definición conceptual: Este representa a la afectación que puede mantener un menor que no llega a ser reconocido ante la sociedad, afectando de este modo, su denominación y nacionalidad en representación de sus progenitores (Centurión y Narváez, 2022).

Definición operacional: Incurriendo en el uso del cuestionario, se pudo valorar la importancia del reconocimiento de un menor, con la finalidad de evitar que este pueda ver vulnerado sus derechos esenciales en relación con su identidad.

1.5.2. Operacionalización

Tabla 1Cuadro de operacionalización de variables

| Variables | Definición conceptual | Definició n operacio nal | Dimensio nes | Indicadores | Escala de medición | Instrumento |
|--|---|---|---|---|--------------------|--------------|
| Variable independiente: | Esta queda concebida como aquella declaración que realiza una persona ante el reconocimiento de | Mediante el empleo del cuestionario, se consideró la valoración de los medios por los quelos se | Prueba de ADN Presunción de paternidad | Precisión Fiabilidad Reconocimiento Legitimación | - | |
| Reconocimiento de la paternidad extemporánea | un menor, con lo cual se puede establecer el reconocimiento del padre e hijo o madre e hijo (Liv, 2022). | medios por los cuales se puede establecer el reconocimiento de la paternidad por parte de un individuo. | Impugnación de paternidad | Responsabilidad Cumplimiento | Ordinal Cuestio | Cuestionario |
| | Este representa a la afectación que puede | Incurriendo en el uso del | Vulneración del derecho al nombre | Desamparo Perjuicio | | |
| Variable dependiente: Vulneración de derechos de identidad | mantener un menor que no llega a ser reconocido ante la sociedad, afectando de este modo, su denominación y nacionalidad en representación de sus progenitores (Centurión y Narváez, 2022). | cuestionario, se pudo valorar la importancia del reconocimiento de un menor, con la finalidad de evitar que este pueda ver vulnerado sus derechos esenciales en relación con su identidad. | Vulneración del derecho a la nacionalidad | Negación No reconocimiento | Ordinal | Cuestionario |

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre el reconocimiento de la paternidad extemporánea y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022

1.6.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la dimensión prueba de ADN y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022

Existe relación significativa entre la dimensión presunción de paternidad y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022

Existe relación significativa entre la dimensión impugnación de paternidad y la vulneración de derechos de identidad, Distrito Judicial de Moquegua, 2022

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Narváez (2020), Quito, en su estudio consignó como objetivo examinar los efectos de la negativa administrativa en la rectificación de datos de afiliación en la vulneración del derecho a la identidad. La metodología exhibió un estudio analítico, descriptivo, cualitativo, se empleó la guía de observación para recabar información. Los resultados expusieron que, la ley de registro civil indicó que la identidad personal se acredita a través de la cédula de identidad, donde al negar este documento se vulnera el derecho antes mencionado, además, es deber de los funcionarios ordenar las normativas jurídicas hacia los derechos según los instituido en su art. 84; asimismo indicaron que, este derecho es esencial a la dignidad de la persona y que es garantizado por el texto constitucional. Por ello, es que la investigación concluye que sí hay afectación entre ambas variables examinadas.

Mera (2019), Guayaquil, en su estudio fijó como objetivo analizar la vulneración al derecho de identidad a través de laudo judicial cuando se impugna la paternidad la cual ha sido reconocida voluntariamente. Se desarrolló una metodología inductiva, mixta, deductiva, descriptiva, 375 abogados integraron la muestra y se trabajó con un cuestionario para conseguir información. los resultados mostraron que, el 47% indicó que los derechos de identidad sí están establecidos correctamente y el 53% que no; el 68% señaló que sí se aplican correctamente las reglas y el 32% que no; el 55% indicó que la impugnación si ha presentado impacto social y el 45% que no; mientras que, el 72% indicó que sí hay incumplimiento del

derecho y el 28% que no. Por ello, se concluye que sí hay problemas en la legislación, en lo referido a la aplicación del derecho a la identidad.

Vicuña y Ávila (2021), Ecuador, en su estudio fijó como objetivo examinar la vulneración del derecho a la identidad en niños abandonados. Se desarrolló una investigación analítica, descriptiva, cualitativa, no experimental, a través del análisis documental se adquirieron datos. Los resultados evidenciaron que, el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) únicamente presenta regulaciones para el acogimiento institucional y familiar como acciones de protección y de prevención, el CNA señaló que para la inscripción de un menor abandonado lo debe anteceder una resolución judicial o administrativa, además que debido a la confusión jurídica la mayoría de estos niños pasan meses y/o años para que puedan ser inscritos. La investigación concluye que, la existencia legal de un individuo se legaliza mediante el acto de inscripción legal de su nacimiento.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Marcos (2022), Huacho, en su estudio señaló como objetivo examinar la semejanza entre el reconocimiento de paternidad extemporáneo frente a la vulneración de los derechos de identidad. La metodología efectuó una investigación cualitativa, básica, no experimental, transversal, 6 especialistas integraron la muestra y se adquirió datos a través de una guía de entrevista. Los resultados revelaron que, todo individuo tiene derecho de tener un apellido, el cual le permita identificarse como único, dado que si no lo tiene se está quebrantando su derecho, además es fundamental la identidad biológica de una persona ya sea para el presente como para el futuro, es por la importancia de su derecho a la identidad. Por ello, el estudio concluye que, dicho reconocimiento acerca de una paternidad extemporánea sí genera afectaciones sobre su derecho a la identidad, dado que tiende a generar daños morales.

Condori (2021), Cusco, en su investigación consignó como objetivo examinar sí la vulneración al derecho a la identidad por error material en cuanto a las actas de nacimiento afecta a los menores. Se desarrolló una investigación descriptiva, transeccional, básica, cualitativa, 10 profesionales integraron la muestra y se trabajó con una guía de entrevista para conseguir datos. Los resultados

expusieron que, la RENIEC está en la obligación de capacitar y otorgar asistencia técnica a los registradores a fin de que ocurran dichos errores en las actas y que los niños no vean vulnerado su derecho, además que la RENIEC modifique la DI. 415-GRC/032 a fin de ajustar las rectificaciones referentes a las actas de nacimiento. Por ello, se concluye que, los errores de material realizados en las actas de nacimiento sí tienden a vulnerar la identidad de los menores, dado que representa un documento de sustento para la persona adquiera su DNI.

Chávez (2021), Trujillo, en su estudio definió como objetivo examinar si el plazo de impugnación de reconocimiento de paternidad señalado en el art. 401 del C.C. vulnera el derecho de identidad biológica. Se trabajó con una metodología básica, correlacional, cuantitativa, no experimental, la muestra integrada por 6 profesionales y se trabajó con la guía de entrevista para obtener datos. Los resultados expusieron que, la identidad biológica representa un derecho fundamental con un 80% y el 20% que es un derecho estipulado en la constitución, el 100% indicó que no es razonable el plazo de prescripción del art. 101 del C.C., el 100% señaló que la regulación del art. 401 sí tiende a vulnerar el derecho de identidad, el 80% manifestó que se emiten fallos constitucionales referido a la aplicación del art. 401 y el 100% señaló que si se debe modificar el art. 401. Por ello, la investigación concluye que sí hay incumplimiento hacia el derecho de identidad a través del art. 401.

Guillen y Penedo (2021), Huancayo, en su investigación fijó como objetivo examinar la asociación entre la impugnación de paternidad frente al reconocimiento del derecho a la identidad. La metodología efectuó una investigación correlacional, aplicada, transversal, experimental, cuantitativa, 10 magistrados conformaron la muestra y se trabajó con un cuestionario para conseguir datos. Los resultados evidenciaron que, el 40% indicaron que hay una aplicación regular respecto a la negociación de paternidad y el 60% que hay una aplicación adecuada, mientras que, el 60% que es regular la impugnación de reconocimiento de paternidad y el 40% que es adecuada, el 20% una importancia media respecto al derecho a la identidad y el 80% una importancia alta. Por ello, la investigación concluye que sí hay asociación entre las variables con una correlación de 0.693 y una sigma de 0.02.

Prescott y Yuyes (2020), Tumbes, en su estudio consignó como objetivo estudiar si la impugnación de paternidad matrimonial vulnera el derecho a la identidad. Se desarrolló una investigación básica, correlacional, descriptiva, 90 profesionales integraron la muestra y se trabajó con un cuestionario para adquirir datos. Los resultados revelaron que, en lo referido a la impugnación de paternidad matrimonial, el 51% manifestó que es alto y el 49% que es medio, referente a la aplicación de los art. 396° y 404° del C.C. el 63% que es medio y el 37% que es alto; mientras que, respecto al incumplimiento del derecho a la identidad, el 89% indicó que es de nivel medio y el 11% alto. Frente a ello, es que la investigación concluye que sí hay asociación entre ambas variables con una correlación de 0.267.

2.1.3. Antecedentes a nivel local

No se han encontrado investigaciones en relación directa con las variables de análisis dentro del apartado regional y/o local, poniendo en exposición que el investigador principal ha sido pionero en el desarrollo de este tipo de estudios.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Reconocimiento de la paternidad extemporánea

El Reconocimiento de Paternidad Extemporáneo del Menor es un proceso legal por el cual se reconoce a alguien que no es el padre biológico como el padre legal del menor de edad. Se trata de una declaración en la que se reconoce que la paternidad ha sido atribuida a la persona extemporáneamente, es decir, tras el nacimiento del menor. Esta declaración tiene un gran impacto en la vida del menor ya que los padres son responsables de los deberes de custodia y asuntos relacionados con la educación, salud y formación emocional (Centurión y Narváez, 2022).

La paternidad extemporánea tiene la capacidad de otorgar al menor derechos bajo la ley como el derecho a una herencia o una residencia legal, además de orientar la obligación de contribuir con el sostenimiento del menor con el padre legalmente reconocido. Debido a esto, el reconocimiento de la paternidad extemporánea del menor es una necesidad en la vida de muchos hogares y demanda

una atención profesional para completar el proceso de manera segura y legal (Chávez, 2021).

Es importante entender que el reconocimiento de la paternidad extemporánea del menor es un proceso complejo, y debe ser abordado con cautela, ya que puede tener un gran impacto en la vida del menor. Por lo tanto, es importante consultar con un experto en el tema para administrar adecuadamente el proceso. De esta forma, se garantiza que la paternidad extemporánea sea un acontecimiento seguro que servirá de beneficio para el menor (Chávez, 2022).

2.2.1.1. Prueba de ADN

La Prueba de ADN del Menor es una práctica bastante moderna utilizada para establecer vínculos biológicos entre muestras de tejidos de alguna persona previamente pertinentes y el menor de edad implicado en la demanda. Esta técnica es muy precisa y conlleva pruebas aceptadas en el ámbito legal (Condori, 2021).

En varios casos, se ha convertido en la última herramienta para dirimir dudas acerca de la identificación de las personas involucradas en procesos de filiación civil, ya que simplemente compara los genes de las personas, con lo que puede concluirse con certeza si la misma es honor del menor de edad. De esta forma, se crea un lazo probatorio entre personas cercanas, de forma innecesaria de obtener pruebas circunstanciales (Fernández, 2020).

El análisis de ADN realizado a través de la prueba del menor es una clase especial de estudio que se utiliza con fines legales y es uno de los métodos para instaurar de forma segura un sistema de previsibilidad y organización de los asuntos a tratar en un juicio. Es una prueba que, por su alto grado de precisión, resulta clave para determinar el lazo familiar entre sujetos y conocer con seguridad los orígenes de un menor de edad (Guevara, 2019).

2.2.1.2. Presunción de paternidad

La presunción de paternidad del menor se refiere también como presunción legal de paternidad, y consiste en una relación legal incurrida en aquel la cual un hombre es legalmente reconocido como el "padre" de un niño a partir del momento de su nacimiento; esta presunción surte efectos legales y se considera como una

asunción de responsabilidad y un deber legal hacia el hijo/a. Esta presunción se apoya sobre la base de una serie de deficiencias observadas en la evidencia aducida para probar la paternidad en el caso particular (Guillén y Penedo, 2022).

Si el menor se encuentra al nacimiento bajo la tutela de un padre, es decir, si un solo hombre se responsabiliza de cuidar y brindar los recursos necesarios para el desarrollo y bienestar del niño, esta presunción es inmediata e irreversible; es decir, la presunción de paternidad permanecerá invariable a menos que sea puesta en cuestión y sea rebatida por otra evidencia alternativa (Liv, 2022).

En muchos casos, la presunción de paternidad brinda los medios para que el padre pueda tener responsabilidades legales sobre su hijo/a; algunos de estos requerimientos a los cuales el padre debe cumplir son la responsabilidad de contribuir con su hijo/a económicamente, e incluso la obligación moral de proporcionar el afecto y amor necesario para el desarrollo armónico del menor (López y Mendoza, 2022).

2.2.1.3. Impugnación de paternidad

La impugnación de paternidad se refiere a una acción judicial en la que se cuestiona la vinculación parental existente entre un padre y un niño. Se lleva a cabo principalmente cuando un hombre señala que el niño no es suyo y desea evitar los fuertes derechos y deberes que le otorga la ley. En la impugnación de paternidad, una de las partes en cuestión, normalmente el hombre, solicita una prueba de ADN al tribunal para determinar si hay una relación biológica entre la madre y el niño. Si el examen de ADN no demuestra una relación, el tribunal puede negar los derechos propios de una paternidad hecha, en términos legales (Marcos, 2022).

La impugnación de paternidad compromete tanto el derecho de la madre como el del presunto padre. Se considera que la impugnación de paternidad forma parte de los asuntos familiares más complejos y difíciles y en general es el último recurso si otras vías de acuerdo no se llevan a cabo. La mayoría de las veces las madres o las partes en cuestión desean evitar el drama y el daño emocional de la impugnación de paternidad que la pregunta acerca del verdadero padre de un niño puede generar (Mera, 2019).

Los programas de ADN y test del ADN se han convertido en una de las herramientas más populares para aclarar las dudas acerca de la paternidad en los tribunales, y los resultados de tales pruebas se aceptan como prueba evidente para determinar el verdadero padre de un niño. Estos tests de ADN son efectivos, exactos y confiables con un resultado incluso aproximado al 99.9%. Esta prueba no solo se usa para probar o impugnar la paternidad, sino que también se utiliza para determinar la parentela entre las familias, para la identificación de antepasados y otras múltiples situaciones de parentesco (Narváez, 2020).

2.2.1.4. Teoría de la variable de estudio

La teoría del Reconocimiento de la Paternidad Extemporánea fue planteada por el jurista Rígido Fernando Coria Nieto, quien estipula que una persona puede demandar la legitimidad de su filiación, aceptando la fórmula de título que prescribe la ley de la nacionalidad peruana. Esta figura jurídica dispone que los procesos por la filiación extemporánea deben ejercerse ante la entidad a la que reclaman su derecho. Esto quiere decir que para ejercer dicho proceso primero deben formular una demanda en contra del presunto progenitor (Carriazo, 2022).

2.2.2. Vulneración de derechos de identidad

La vulneración de los Derechos de Identidad es un delito muy grave y particularmente castigado en el caso de los menores, ya que su indefensión y fragilidad, les impide defenderse de los ataques recibidos. De acuerdo con La Convención de Derechos del Niño, los Derechos de Identidad son aquellos que permiten el acceso a la información para el desarrollo de su identidad individual y colectiva, intereses y relaciones personales, incluidas aquellas relaciones familiares reconocidas por un estado, comprendidas como estas últimas en la filiación y dirección de origen (Ortega, 2019).

Por lo tanto, vulnerar los Derechos de Identidad de un menor consiste en la actuación de una persona (bien un menor mismo o un adulto) que, por el hecho de apartarlo de su entorno social, familiar, psicológico, origen o de la localidad de donde haya nacido, menoscaba la posibilidad que éste posee de acceder a su identidad individual, Comunidad y Estado, donde desde un punto de vista legal

puede ser sancionado. Así, el robar la identificación, usurpar el nombre, alterar el curso de la verdad, omitir los antecedentes relacionados con el menor, ayudarle en su trasplante de identidad o calificarlo como un bien temporal, son actos de vulnerar los Derechos de Identidad del menor (Prescott y Yuyes, 2020).

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, es quien se encarga de velar por los Derechos de Identidad de los menores, adoptando las medidas que estime necesarias para prevenir o castigar los casos de vulneración que se presenten. Establece, además, líneas de acción que les aseguren a los niños su lugar natural en la sociedad, el respeto a su origen y procedencia, así como el garantizarles su derecho de tener y establecer sus lazos relaciones familiares (Sarango, 2019).

2.2.2.1. Vulneración del derecho al nombre

La vulneración del derecho al nombre del menor comprende las acciones que, ocasionando una limitación para el niño, van en contra de la garantía del respeto a la identidad personal que ostenta éste. Esto se trata de una lesión que transgrede el derecho que tienen los infantes a mantener su propia identificación y ser reconocidos por aquello. De esta manera, es viable considerar como una vulneración aquella clase de situaciones que, logrando restringir la libre identificación, contravienen el derecho (Vicuña y Ávila, 2021).

Las agresiones contra el nombre de los menores pueden aparecer en cualquier tipo de relación, tanto interpersonales como intracomunitarias. Todas aquellas acciones que buscan manipular la decisión de un menor, o generar alguna limitación a la identidad de aquel, se pueden considerar como medio de afectación a sus derechos. Dentro del ámbito de los derechos del niño, el derecho al nombre se trata de una de las acciones más importantes para la identificación y reconocimiento en cualquier trámite oficial de aquel (Vivar, 2020).

Se ha establecido que el derecho al nombre es una de las garantías esenciales para cualquier menor. Así, el incumplimiento de aquel conlleva a la limitación de los derechos del niño, como por ejemplo el acceso a la educación, los servicios de salud y luctuosos, entre otros. Por lo mismo, es importante establecer protocolos

que eviten esta vulneración, protegiendo de una forma más efectiva a los infantes (Centurión y Narváez, 2022).

2.2.2.2. Vulneración del derecho a la nacionalidad

La Vulneración del Derecho a la Nacionalidad del Menor es el acto de modificar la nacionalidad de un menor como una forma de violación a sus derechos. De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño el menor tiene derecho a poseer una nacionalidad y a que ésta no sea cambiada sin su consentimiento. Esto se hace con el fin de asegurar que su identidad no sea vulnerada. Esta vulneración puede dar lugar a problemas en el acceso al derecho a la educación y otros derechos conexos, tales como la seguridad social y la asistencia médica (Chávez, 2021).

Por otra parte, la vulneración del Derecho a la Nacionalidad del Menor conlleva, como consecuencia, la supresión de los derechos políticos, civiles y sociales del menor. Es decir, desde el punto de vista legal, el cambio de nacionalidad impide el acceso a derechos como la libertad de expresión, así como el reconocimiento de un país de origen para el menor. La falta de reconocimiento de una identidad nacional estable puede generar problemas de discriminación y de exclusión (Chávez, 2022).

Finalmente, cabe destacar que la vulneración del Derecho a la Nacionalidad del Menor suele llevarse a cabo en contextos de desplazamiento forzado, donde los niños se ven obligados a migrar a otros países. Esto conlleva que el niño pierda su lugar en su comunidad o en su país, además de dejar en peligro sus derechos legítimos. Por ello, resulta indispensable garantizar los derechos del menor, en particular el Derecho a la Nacionalidad que es un derecho esencial para su pleno desarrollo y bienestar (Condori, 2021).

2.2.2.3. Teoría de la variable de estudio

La vulneración de los derechos de identidad según John Rawls, conocido como su Teoría de la Justicia, es aquella en la que se desconoce o se restringe a los individuos la libertad fundamental de reconocer y desarrollar su identidad individual y diferenciada. Esta teoría se concibe a través del enfoque de justicia diferencial, el cual reconoce los derechos de los individuos a ser diferentes; un

magisterio esencial para proteger los principios de libre desarrollo e igualdad de derechos dentro de la sociedad. La vulneración de los derechos de identidad se refiere, entonces, a la imposición de mecanismos o prácticas que limitan el reconocimiento de tal identidad; en el que se aplican estándares estereotípicos o estrictas normas de conducta que impiden distinguirse y ser reconocido como diferente (Saavedra y Saavedra, 2022).

2.3. Marco conceptual

Acceso al Antecedente Biológico: Esto se refiere al hecho de permitir el acceso por parte del niño a su antecedente biológico a través de exámenes de ADN, que no solamente aseguran el acceso a sus orígenes biológicos, sino también el acceso a la información relacionada a su historia y antecedentes a su uso educacional (López y Mendoza, 2022).

Conflicto de Derechos: Se refiere al hecho de tener dos o más reclamos legales espontáneos, conflictivos, pero igualmente válidos. En la dinámica de la Paternidad Extemporánea, se da entre el reclamo de un padre a ser reconocido y a la vez es desplazado o rechazado por la víctima (Mera, 2019).

Extinción de la Paternidad: Éste es el procedimiento en el cual se extingue la paternidad extemporánea de un individuo, en caso de que se den los elementos correspondientes para su revocación. Esto se produce bajo los correspondientes recursos legales (Liv, 2022).

Legitimación: Ésta se refiere al proceso mediante el cual se da una defensa legal a los derechos de los interesados, o el título de ser hijos extemporáneos si es el caso. Es uno de los puntos principales del Reconocimiento de la Paternidad Extemporánea (Guillén y Penedo, 2022).

Reconocimiento de la Paternidad Extemporánea: Se trata de un mecanismo reversible legal mediante el cual un hombre debe reconocer a un niño o niña como su hijo o hija. Esto se ejecuta de forma extemporánea ya que no se produce al momento de nacimiento del menor (Fernández, 2020).

Reconocimiento Voluntario de Paternidad: Se entiende como la situación en la que un individuo reconoce espontáneamente a la persona a la cual se le adjudica el derecho biológico y legal de ser padre o madre (Marcos, 2022).

Unión Informal: Se une como el estado civil entre aquellos dos individuos que deciden hacerlo sin someterse a los exhortos legalmente necesarios. En el caso particular de la Paternidad Extemporánea, se puede presentar como una forma de resistencia a ser unos padres judicialmente hablando (Narváez, 2020).

Vulneración de Derechos de Identidad en Niños: Es un acto que consiste en privar a los menores de sus derechos fundamentales relativos a su acceso y control razonable a su historial médico, el uso de su nombre, la obtención de pruebas de ADN y la privacidad de información médica confidencial (Guevara, 2019).

CAPÍTULO III:

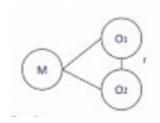
MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación llegó a ser el básico, debido a que se mantuvo la valoración del conocimiento acerca de la problemática de análisis, en donde Ríos (2017), lo manifiestan como aquella tendencia mediante la cual se incide en comprender una determinada temática, sobre la cual se pueda establecer la comprensión de cada una de las variables de estudio de manera individual y el conjunto.

3.2. Diseño de investigación

El diseño de estudio fue el no experimental, correlacional y transversal, en donde se mantuvo la no alteración del comportamiento de cada una de las variables de análisis, estableciendo con ello el grado de incidencia entre las variables y recuperando la información en una sola oportunidad (Ríos, 2017).



M: Muestra

R: Relación

VI: Variable independiente

VD: Variable dependiente

3.3. Población y muestra

Población: Quedó representada por un total de 51 abogados o jueces o fiscales especializados en derecho civil que laboren en el Distrito Judicial de Moquegua. Ríos (2017), señalan que la población se ve representada por una cantidad de individuos sobre los cuales se puede exponer una determinada problemática de análisis.

Muestra: La muestra no probabilística mantuvo la consideración de la totalidad de la población, representada por 51 profesionales del derecho del ámbito de estudio. Ríos (2017), exponen que no se requiere de una fórmula estadística para poder valorar la selección de determinados participantes.

Muestreo: El muestreo fue el intencional, considerando con ello que el investigador estableció una serie de criterios mediante los cuales se pueda manifestar el conocimiento de una realidad del problema, en donde Ríos (2017), evidencia la necesidad de incluir criterios que puedan limitar la selección hacia participantes que comprendan de forma integral la realidad de estudio.

Criterios de inclusión

Profesionales que laboren en el distrito judicial de Moquegua

Profesionales especializados en derecho civil

Criterios de exclusión

Profesionales que no sean abogados, jueces o fiscales

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Se contó con el uso de la técnica de la encuesta, en donde Ríos (2017), lo evidencian como aquel conjunto de cuestionamientos mediante los cuales se puede esperar el conocimiento de una determinada situación en análisis.

Instrumento: En referencia con el instrumento de recojo de datos, se consideró el empleo del cuestionario, en donde se planteó un total de 15 preguntas para el caso de la variable "Reconocimiento de la paternidad extemporánea" y un

total de 10 preguntas en el caso de la variable "Vulneración de derechos de identidad", en donde la escala fue la ordinal, considerando por Ríos (2017) como aquel conjunto de cuestionamientos sobre los cuales se puede esperar la caracterización de una determinada realidad, en coherencia con las perspectivas que los participantes lleguen a tener.

 Tabla 2

 Distribución por niveles

| Variable | Nivel bajo | Nivel medio | Nivel alto |
|--|---------------|----------------|---------------|
| Reconocimiento de la paternidad extemporánea | 1 – 25 | 26 - 50 | 51 - 75 |
| Vulneración de derechos de identidad | 1 - 16 | 17 - 33 | 34 - 50 |

Validación: El propósito de la ficha técnica, resaltado por Ríos (2017), es destacar el valor de los elementos bajo análisis en la herramienta de recopilación, apoyándose significativamente en el material recopilado y las aportaciones de los especialistas. Por lo tanto, en el estudio, se presentaron los aportes de los expertos en el Anexo 5. Esto se realizó con el objetivo de proporcionar una base conceptual para los autores seleccionados, para sustentar ciertas preguntas que se planeó aplicar a una muestra específica.

Confiabilidad: Según argumentaron Ríos (2017), la estadística se establece como una herramienta efectiva para corroborar muchos estudios. De este modo, el Anexo 4 reveló el empleo del Alfa de Cronbach. En momentos donde los valores del indicado coeficiente exceden el 0.70, se puso de manifiesto la precisión y la fiabilidad de la información evaluada.

Tabla 3 *Confiabilidad*

| Variable | Valor | Condición |
|-----------------|-------|-----------|
| Variable 1 | 0.944 | |
| Variable 2 | 0.757 | Confiable |
| Ambas variables | 0.935 | |

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En análisis de los datos se vio representado por la estadística descriptiva con la finalidad de poder exponer la información por medio de porcentajes, en donde se pueda evidenciar la caracterización de cada una de las variables de análisis por medio de tablas de frecuencia o figuras. Así mismo, se contó con el empleo de la estadística inferencial, con la intención de incurrir en el uso del Rho de Spearman para poder comprender el comportamiento conjunto entre cada una de las variables de análisis, conformando las bases de datos en el programa Excel y procesándolos en el SPSS V 26.00.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables

 Tabla 4

 Análisis de la variable "Reconocimiento de la paternidad extemporánea"

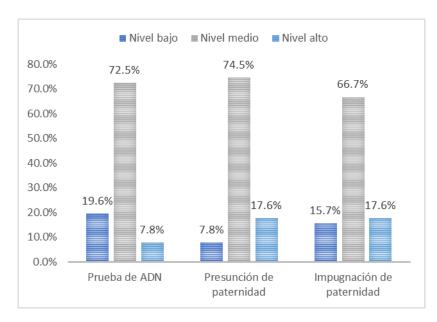
| | F | 0/0 |
|-------------|----|-------|
| Nivel bajo | 4 | 7,8 |
| Nivel medio | 41 | 80,4 |
| Nivel alto | 6 | 11,8 |
| Total | 51 | 100,0 |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con las exposiciones realizadas por los participantes, se ha demostrado un nivel medio del 80.40% en el reconocimiento de la paternidad extemporánea, condición que ha tenido que ver de forma muy arraigada con la prueba de ADN, la presunción de paternidad y la impugnación de la paternidad, en cuanto a elementos probatorios que deben de ser analizados de forma sostenida.

Figura 1

Análisis de las dimensiones de la variable "Reconocimiento de la paternidad extemporánea"



Nota: Procesado en SPSS V26.00

En coherencia con el análisis dimensional de la variable en estudio, se ha demostrado una tendencia media en cada una de estas, manteniendo los siguientes valores representativos: un 72.50% en la prueba de ADN, un 74.50% en la presunción de paternidad y un 66.70% en la impugnación de paternidad. El reconocimiento de la paternidad extemporánea guarda una estrecha relación con cuestiones fundamentales como la prueba de ADN, la presunción de paternidad y la impugnación de paternidad, y se conecta directamente con la temática de vulneración de derechos de identidad. La prueba de ADN desempeña un papel crucial al proporcionar evidencia científica de la filiación biológica, lo que puede confirmar o refutar la presunción legal de paternidad. En casos de reconocimiento tardío, la posibilidad de realizar pruebas de ADN puede ser determinante para establecer la verdad biológica y, por ende, la identidad del progenitor. Sin embargo, la impugnación de paternidad también se convierte en un aspecto relevante, ya que permite cuestionar legalmente la paternidad establecida, y es fundamental para proteger los derechos de identidad de todas las partes involucradas. En situaciones donde la presunción de paternidad se basa en información incorrecta o engañosa, la impugnación se convierte en un mecanismo esencial para rectificar errores y preservar la integridad de la identidad de las personas involucradas en el proceso de reconocimiento de la paternidad extemporánea.

Tabla 5

Análisis de la variable "Vulneración de derechos de identidad"

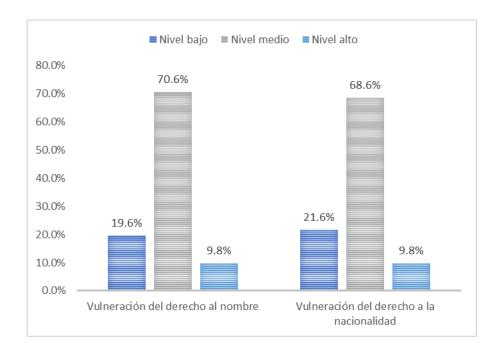
| | F | % |
|-------------|----|-------|
| Nivel bajo | 4 | 7,8 |
| Nivel medio | 44 | 86,3 |
| Nivel alto | 3 | 5,9 |
| Total | 51 | 100,0 |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En referencia con la vulneración de los derechos de identidad, se ha podido especificar un nivel de tendencia medio con una representación del 86.30%, lo cual ha encontrado relación directa con la vulneración que se ha llegado a tener en cuanto al derecho al nombre y el derecho a la nacionalidad del individuo.

Figura 2

Análisis de las dimensiones de la variable "Vulneración de derechos de identidad"



Bajo el análisis dimensional, se ha percibido que el nivel de tendencia de cada una de estas ha sido el medio, en donde se ha encontrado un 70.60% para el caso de la vulneración del derecho al nombre y un 68.60% en la vulneración del derecho a la nacionalidad. La vulneración de derechos de identidad se vincula estrechamente con la vulneración del derecho al nombre y del derecho a la nacionalidad en el contexto del reconocimiento de la paternidad extemporánea. Cuando no se reconoce adecuadamente la paternidad en un momento oportuno, se puede afectar negativamente el derecho al nombre de la persona, ya que su identidad y filiación quedan en entredicho. La falta de reconocimiento oportuno puede, además, implicar la negación o demora en la obtención de la nacionalidad, especialmente cuando esta depende de la filiación paterna. En tales situaciones, la vulneración de los derechos de identidad se materializa al privar a la persona de su nombre correcto y de la nacionalidad a la que tiene derecho legalmente. El reconocimiento de la paternidad extemporánea, en este sentido, puede ser esencial para remediar estas vulneraciones, restableciendo el nombre y la nacionalidad de la persona en consonancia con su verdadera identidad y garantizando así el respeto a sus derechos fundamentales.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 6 *Prueba de normalidad*

| | Kolmogoro | ov-Smir | novª | Shapir | o-Wilk | |
|--|-------------|---------|------|-------------|--------|------|
| | Estadístico | G1 | Sig. | Estadístico | G1 | Sig. |
| Reconocimiento de la paternidad extemporánea | ,417 | 51 | ,000 | ,610 | 51 | ,000 |
| Prueba de ADN | ,394 | 51 | ,000 | ,689 | 51 | ,000 |
| Presunción de paternidad | ,401 | 51 | ,000 | ,673 | 51 | ,000 |
| Impugnación de paternidad | ,337 | 51 | ,000 | ,750 | 51 | ,000 |
| Vulneración de derechos de identidad | ,442 | 51 | ,000 | ,513 | 51 | ,000 |
| Vulneración del derecho al nombre | ,376 | 51 | ,000 | ,712 | 51 | ,000 |
| Vulneración del derecho a la nacionalidad | ,369 | 51 | ,000 | ,725 | 51 | ,000 |

Tras ejecutar los cálculos correspondientes a los análisis de normalidad, se prosiguió con la evaluación del coeficiente de Kolmogorov-Smirnov. Esta elección fue tomada debido a la inclusión de un grupo de más de cincuenta sujetos. En cada uno de los aspectos estudiados, las puntuaciones de sigma permanecieron por debajo de 0.050. Esto sugería la posibilidad de proceder con la determinación de las correlaciones entre los elementos inspeccionados.

Prueba de correlación

Objetivo general

Tabla 7Relación entre variable "Reconocimiento de la paternidad extemporánea" y variable "Vulneración de derechos de identidad"

| | | Vulneración de derechos de identidad |
|---------------------------------|-------------|--------------------------------------|
| | Correlación | 0.703 |
| Reconocimiento de la paternidad | Sigma | 0.000 |
| extemporánea | N | 51 |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En lo que concierne a la relación entre los elementos evaluados, se determinó una correlación significativa con una sigma menor a 0.050. Se identificó también una relación considerable y positiva, a través de un coeficiente de 0.703, junto a una interacción mutua y equivalente de los mencionados componentes.

Objetivo específico 1

Tabla 8Relación entre la dimensión "Prueba de ADN" y variable "Vulneración de derechos de identidad"

| | | Vulneración de derechos de identidad |
|---------------|-------------|--------------------------------------|
| | Correlación | 0.624 |
| Prueba de ADN | Sigma | 0.000 |
| | N | 51 |

En lo que concierne a la relación entre los elementos evaluados, se determinó una correlación significativa con una sigma menor a 0.050. Se identificó también una relación considerable y positiva, a través de un coeficiente de 0.624, junto a una interacción mutua y equivalente de los mencionados componentes.

Objetivo específico 2

Tabla 9Relación entre la dimensión "Presunción de paternidad" y variable "Vulneración de derechos de identidad"

| | | Vulneración de derechos de identidad |
|--------------------------|-------------|--------------------------------------|
| Presunción de paternidad | Correlación | 0.606 |
| | Sigma | 0.000 |
| | N | 51 |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En lo que concierne a la relación entre los elementos evaluados, se determinó una correlación significativa con una sigma menor a 0.050. Se identificó también una relación considerable y positiva, a través de un coeficiente de 0.606, junto a una interacción mutua y equivalente de los mencionados componentes.

Objetivo específico 3

Tabla 10Relación entre la dimensión "Impugnación de paternidad" y variable "Vulneración de derechos de identidad"

| | | Vulneración de derechos de identidad |
|---------------------------|-------------|--------------------------------------|
| Impugnación de paternidad | Correlación | 0.654 |
| | Sigma | 0.000 |
| | N | 51 |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En lo que concierne a la relación entre los elementos evaluados, se determinó una correlación significativa con una sigma menor a 0.050. Se identificó

también una relación considerable y positiva, a través de un coeficiente de 0.654, junto a una interacción mutua y equivalente de los mencionados componentes.

4.3. Discusión de resultados

En lo que refiere al **objetivo general**, los resultados exhibieron que, existió relación demostrativa entre el reconocimiento de la paternidad extemporánea frente a la vulneración de derechos de identidad, en el Distrito Judicial de Moquegua, mediante una correlación de 0.703 y con el alcance de una sigma de 0.000. Del mismo modo, estos resultados demostraron coincidir con la exposición de la indagación de Marcos (2022) quien por medio de sus resultados concluyó que, el reconocimiento de paternidad sí generó afectaciones sobre lo referido al derecho de identidad, lo cual se debe a que genera datos morales en la persona, además indicó que, todo individuo tiene derecho a un apellido, dado que este le permitirá ser identificado en la sociedad. Asimismo, también se encontró la indagación manifestada por Marcos (2022) quien a través de la obtención de sus resultados concluyó que, los errores de material cometidos sobre las actas de nacimiento sí vulneraron lo concerniente a la identidad en los menores, dado que ello representa un documento de sustento a fin que el individuo obteniendo su DNI, además señaló que, la RENIEC como organización está en la obligación de realizar un registro adecuado según las actas de nacimiento de las personas. Ambas indagaciones demostraron tener cierto grado de similitud con los resultados obtenidos en la presente indagación, además evidenciaron cuán crucial es que los padres desde que saben y conocen de la existencia de un hijo, estos deben de reconocerlos como tal, a fin de que se hallen vulnerados los derechos en los menores. Esto se fundamentó teóricamente bajo lo expuesto por Centurión y Narváez (2022) quienes definieron que, el Reconocimiento de Paternidad Extemporáneo del Menor representa un proceso legal por medio del cual se reconoce a alguien que no es el nexo biológico como el padre legal del menor de edad. Mientras que, Ortega (2019) manifestó que la vulneración de derechos de identidad representa un delito sumamente grave y que es castigado en el caso ser en menores, dado que su indefensión y fragilidad, les impide defenderse de los ataques recibidos.

En cuanto al **objetivo específico 1**, los resultados ostentaron que, hubo relación representativa y positiva entre la dimensión prueba de ADN y la vulneración de derechos de identidad, en el Distrito Judicial de Moquegua, mediante la obtención de una correlación equivalente a 0.624 y por medio de una sigma equivalente a 0.000. Estos resultados reflejaron coincidir con lo expuesto en la indagación de Chávez (2021) quien por medio de sus resultados concluyó que, el plazo de impugnación basado en el reconocimiento de paternidad señalado en el art. 401 del C.C. sí vulnera el derecho de identidad biológica, además señaló que, el 80% consideró que la identidad biológica representa un derecho que debe ser respetado y el 100% mencionó que la modificatoria del art. 401 sí vulnera tal derecho de identidad. Mientras que, la investigación manifestada por Guillen y Penedo (2021) mediante el alcance de sus resultados concluyó que sí hubo relación entre la impugnación de paternidad frente al reconocimiento del derecho a la identidad, mediante la obtención de una correlación de 0.693 y a través de una sigma de 0.002, además el 40% manifestó que la negociación de paternidad presentó un nivel regular y el 60% dejó que su aplicabilidad es adecuada. Ambas indagaciones reflejaron ser similares a los resultados obtenidos en la presente e indagación, además manifestaron que, la prueba de ADN resulta ser crucial para identificar si hay parentesco biológico entre dos individuos, además que este proceso ayuda a evitar que se vulnere los derechos, especialmente al de una identidad. Esto se halló sustentado teóricamente según lo señalado por Fernández (2020) quienes señalaron que, la prueba de ADN representa una práctica moderna que es empleada para comprobar vínculos biológicos entre los individuos.

Referente al **objetivo específico 2,** los resultados revelaron que, sí existió relación positiva y demostrativa entre la dimensión presunción de paternidad frente a la vulneración de derechos de identidad, en el Distrito Judicial de Moquegua, mediante una correlación equivalente a 0.606 y una sigma de 0.000. Del mismo modo, se encontró la indagación expuesta por Prescott y Yuyes (2020) quienes por medio de sus resultados concluyeron que, la impugnación de paternidad matrimonial (IPM) sí llegó a vulnerar el derecho a la identidad, donde ello quedó sustentado mediante una correlación equivalente a 0.267 y una sigan menor a 0.05, además se halló que la IPM presentó un nivel alto equivalente al 51% y el 49%

señaló que es regular, mientras que, referido a la aplicación del art. 404° y 396° el 63\$ manifestó que es medio. Igualmente, se halló la indagación expuesta por Mera (2019) quien a partir de sus resultados concluyó que, sí hubo problemas en la legislación, respecto a la aplicación del derecho a la identidad, además manifestó que, el 47% señaló que los derechos referidos a la identidad se hallan establecidos correctamente, pero el 53% indicó que no. Ambas investigaciones reflejaron tener cierta similitud frente a los resultados obtenidos en la indagación, además evidenciaron que, la presunción de paternidad por parte de los padres tiende a afectar no sólo la identidad de los hijos, sino también puede generar un daño emocional como psicológico. Esto quedó fundamentado teóricamente según lo sustentado por Liv (2022) quien señaló que, la presunción de paternidad representa la prueba legal probatoria, la misma que avala y establece que el hijo ha sido concebido bajo un matrimonio y existe un nexo biológico.

Respecto al objetivo específico 3, los resultados mostraron que, hubo relación demostrativa y positiva entre la dimensión impugnación de paternidad frente a la vulneración de derechos de identidad, en el Distrito Judicial de Moquegua, a través del alcance de una correlación de 0.654 y una sigma de 0.000. De forma similar, estos resultados concuerdan con la indagación expuesta por Marcos (2022) quien por medio de sus resultados concluyó que, el reconocimiento referente a una paternidad extemporánea sí generó afectaciones sobre el derecho a la identidad en los hijos, dado que este suceso generó daños morales en la persona, además señaló que, todos los individuos tenemos derecho a un apellido, dado que este permite que la persona pueda ser identificado en la sociedad. Igualmente, se encontró la indagación expuesta por Condori (2021) quien por medio de sus resultados concluyó que, el plazo de impugnación referido al reconocimiento de paternidad señalado en el art. 401 del C.C. sí llegó a vulnerar el derecho de identidad biológica en la persona, además manifestó que, el 80% consideró que la identidad biológica representa un derecho crucial el cual debe ser respetado, mientras que, el 100% consideró que el art. 401° sí vulnera el derecho a la identidad. Ambas indagaciones reflejaron que coinciden con los resultados obtenidos en la indagación, además evidenció que la impugnación de paternidad representa un proceso que sí llega a vulnerar la identidad de los, al querer desvirtuar la paternidad frente la menor. Esto quedó sustentado teóricamente bajo lo expuesto por Mera (2019) quien definió que la impugnación de paternidad representa un proceso judicial a través del cual se requiere desvirtuar la paternidad legal de un infante o adolescente, cuando existe incertidumbre respecto a la veracidad de ésta.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Se ha concluido en cuanto al objetivo general que, existió relación significativa entre el reconocimiento de la paternidad extemporánea y la vulneración de derechos de identidad, alcanzando valores de relación de 0.703, debido a que, cuando la filiación paterna no se reconoce oportunamente, se plantea una incertidumbre sobre la identidad del individuo, que puede afectar su sentido de pertenencia y su derecho a conocer su origen y filiación de manera precisa.

Se ha concluido en cuanto al objetivo específico 1 que, existió relación significativa entre la prueba de ADN y la vulneración de derechos de identidad, alcanzando valores de relación de 0.624, debido a que, cuando se cuestiona la paternidad o la maternidad, la falta de certeza en la identidad de los progenitores puede afectar profundamente la percepción de uno mismo y la construcción de la identidad personal.

Se ha concluido en cuanto al objetivo específico 2 que, existió relación significativa entre la presunción de paternidad y la vulneración de derechos de identidad, alcanzando valores de relación de 0.606, debido a que, esta discrepancia entre la filiación legal y la biológica puede generar confusión, incertidumbre y afectar profundamente la percepción de uno mismo y la construcción de la identidad personal.

Se ha concluido en cuanto al objetivo específico 3 que, existió relación significativa entre la impugnación de paternidad y la vulneración de derechos de

identidad, alcanzando valores de relación de 0.654, debido a que, cuando la filiación legal es errónea y no se permite la impugnación, se vulneran los derechos de identidad de las personas afectadas, ya que se les fuerza a mantener una relación legal y social con un progenitor que no es su verdadero padre o madre.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda a los profesionales del derecho en el Distrito Judicial de Moquegua, realizar estudios más detallados sobre el reconocimiento de la paternidad extemporánea. Este análisis permitirá evaluar su impacto sobre la vulneración de los derechos de identidad. Esta recomendación busca entender las implicancias legales y psicológicas que conlleva este acto jurídico, para poder garantizar una legislación más justa y eficaz.

Se aconseja a los operadores jurídicos involucrados en casos de identidad, prestar especial atención a la dimensión prueba de ADN en el Distrito Judicial de Moquegua. El objetivo de este consejo es que se contemple la unidad genética como prueba definitiva en casos de derechos de identidad, sin descuidar que su empleo indebido puede vulnerar estos mismos derechos, lo que llevaría a repensar los protocolos actuales.

Se recomienda a los investigadores del área jurídica que dirijan sus esfuerzos a estudiar los efectos que tiene la presunción legal de paternidad en el reconocimiento individual de identidad en el distrito de Moquegua. El objetivo de esta recomendación es proporcionar un enfoque actualizado y complejo de cómo esta variable puede violar o proteger los derechos individuales fundamentales.

Se sugiere a los profesionales del derecho enfocar sus investigaciones en la forma en que la impugnación de paternidad afecta la autoidentidad en el Distrito Judicial de Moquegua. El propósito de esto es proporcionar estrategias legales y marcos interpretativos que garanticen una mayor justicia en estos asuntos. La comprensión detallada puede ayudar a mejorar las políticas y procedimientos actuales, asegurando así un mayor respeto por los derechos individuales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carriazo, J. (2022). Cortesía y estrategias de poder en torno a la mesa de los señores de Marchena en el siglo XV. *Revista de la Universidad de Huelva*, 51 (2022), 116 133. https://www.ehumanista.ucsb.edu/sites/default/files/sitefiles/ehumanista/volume51/06_ehum51.g.CarriazoRubio.pdf
- Centurión, C. y Narváez, G. (2022). Vulneración del derecho a la identidad de menores nacidos mediante reproducción asistida frente al artículo 21 del Código Civil [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99194/Centurion_TCM-Narvaez_HG-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Chávez, J. (2021). El plazo de impugnación de paternidad establecido en el artículo 401° del código civil y la vulneración del derecho de identidad biológica del hijo [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/63445
- Chávez, J. (2022). Procedimientos de rectificación de partidas civiles y la vulneración del derecho a la identidad de los pobladores de la ciudad de Puno [Informe de posgrado]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143/Tesis%20">http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/
- Condori, T. (2021). Vulneración al derecho a la identidad por error material en actas de nacimiento ante OREC Huanoquite-Cusco-2010-2019 [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88933
- Fernández, R. (2020). Reconocimiento del hijo matrimonial por el padre biológico y su derecho a la identidad en la sede Judicial de Huánuco 2017 [Informe de posgrado]. Universidad de Huánuco. http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2552/Fern%c3%

- <u>a1ndez%20Y%c3%a1bar%2c%20Roc%c3%ado%20Isabel.pdf?sequence=</u> 1&isAllowed=y
- Guevara, T. (2019). Análisis de la protección del derecho a la identidad del niño nacido en Perú [Informe de pregrado]. Universidad Señor de Sipán. <a href="https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6096/Guevar-a%20Valle%20Mar%c3%ada%20Teresa%20de%20Fatima.pdf?sequence=a%20Valle%20Mar%c3%ada%20Teresa%20Mar%c3%ada%20Teresa%20Mar%c3%ada%20Teresa%20Mar%c3%ada%20Teresa%20Mar%c3%ada%20Teresa%20Mar%c3%20Mar%
- Guillen, E. y Penedo, K. (2022). *Impugnación de paternidad y reconocimiento del derecho a la identidad según percepción de los juzgados de familia de Selva Central* [Informe de pregrado]. Universidad Peruana Los Andes. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3319/TESIS/20-
 https://www.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3319/TESIS/20-
 https://www.edu.pe/bit
- Liv, M. (2022). Reconocimiento de paternidad extemporáneo y la vulneración de los derechos de identidad en el distrito judicial de Huacho- 2021 [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105232
- López, M. y Mendoza, M. (2022). La vulneración del derecho a la identidad del menor por omisión del artículo 21, parte in fine, del Código Civil [Informe de posgrado]. Universidad Privada del Norte. <a href="https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32183/L%c3%b3pez%20Arias%2c%20Milena%20Alexandra-Mendoza%20Cubas%2c%20Manuel%20Junior.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Marcos, L. (2022). Reconocimiento de paternidad extemporáneo y la vulneración de los derechos de identidad en el distrito judicial de Huacho- 2021 [Informe deg pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105232

- Mera, I. (2019). Vulneración al derecho de identidad por decisión judicial, cuando se impugna la paternidad de una persona que ha sido reconocida voluntariamente [Informe de pregrado]. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3042/1/T-ULVR-2680.pdf
- Narváez, J. (2020). Derecho a la identidad frente a la negativa administrativa en la rectificación de datos de filiación [Informe de pregrado]. Instituto De Altos Estudios Nacionales Universidad de Posgrado Del Estado. https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6060/Estudio%20de <a href="https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/606
- Ortega, B. (2019). Vulneración al derecho de identidad por decisión judicial, cuando se impugna la paternidad de una persona que ha sido reconocida voluntariamente [Informe de pregrado]. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3042/1/T-ULVR-2680.pdf
- Prescott, R. y Yuyes, M. (2020). *Impugnación de paternidad matrimonial y su vulneración al derecho a la identidad, en el Distrito Judicial de Tumbes*[Informe de pregrado]. Universidad Nacional de Tumbes. https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2169/TESIS%20-
 %20PRESCOTT%20Y%20YUYES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rios, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. Editorial Servicios Académicos Intercontinentales S.L. https://www.eumed.net/librosgratis/2017/1662/1662.pdf
- Saavedra, G. y Saavedra, R. (2022). La Teoría de la Justicia de John Rawls y el reconocimiento a los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91774

- Sarango, F. (2019). La improcedencia de la impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad y los derechos contrapuestos [Informe de pregrado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9701/1/TUAEXCOMAB009-2019.pdf
- Vicuña, M. y Ávila, F. (2021). Los niños abandonados en el ecuador, el ejercicio de su derecho a la identidad. *Revista Jurídica Derecho*, 10(14), 1-23. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102021000100003&script=sci_arttext
- Vivar, J. (2020). Principio de especialidad en la acción de impugnación del reconocimiento voluntario de paternidad [Informe de posgrado].
 Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
 http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15860